MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 65 -2023-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 17 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 23-017710-002, que contiene el Informe N° 1640-2023-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 019-EFCP-OL-HEJCU-2023 de la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial sobre rectificación por error material de la Resolución Administrativa N° 061-2023-OEA-HEJCU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 212.1, del artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 61-2023-OEA-HEJCU de fecha 02 de noviembre de 2023, se resuelve aceptar la donación de (04) Computadoras Personal Portátil por un valor de S/ 3,380.00 /Tres mil trescientos ochenta con 00/100 soles), realizada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU, cuya descripción de los bienes muebles se encuentran detallados en el anexo de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 1640-2023-OL-HEJCU, la Oficina de Logística remite el Informe Técnico N° 019-EFCP-OL-HEJCU-2023 de la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, señalando que por error material se consignó en el Informe Técnico N° 018-EFCP-OL-HEJCU-2023, que el valor de las 04 Computadoras Personal Portátil asciende a S/ 3,380.00 (Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles); sin embargo, en la factura registra que el valor unitario de cada computadora personal portátil está valorizada en moneda americana por el monto de $845.00 y que al tipo de cambio según la SBS (S/ 3.79), el valor unitario del bien mueble asciende a S/ 3,202.55 (Tres Mil Doscientos Dos y 55/100 soles); por consiguiente, el monto total de las 04 Computadoras Personal Portátil asciende a S/ 12,810.20 (Doce Mil Ochocientos Diez y 20/100 soles);

Que, lo señalado en el considerando anterior, no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión resuelto en la Resolución Administrativa N° 61-2023-OEA-HEJCU de fecha 02 de noviembre de 2023; en ese sentido, con la finalidad de continuar con el trámite y/o procedimiento respectivo, resulta necesario la rectificación por error material del sexto considerando y artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 61-2023-OEA-HEJCU de fecha 02 de noviembre de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 001-2023-DG-HEJCU de fecha 03 de enero de 2023;

Con el visado de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el sexto considerando y artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 61-2023-OEA-HEJCU de fecha 02 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Sexto Considerando:
DICE:
"(...) se proceda a la "Aceptación de Donación" de 04 Computadoras Personal Portátil por un valor de S/ 3,380.00 (Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles), (...)"

DEBE DECIR:
"(...) se proceda a la "Aceptación de Donación" de 04 Computadoras Personal Portátil, cuyo valor unitario es de S/ 3,202.55 (Tres Mil Doscientos Dos y 55/100 soles), y el monto total asciende a S/ 12,810.20 (Doce Mil Ochocientos Diez y 20/100 soles), (...)"

Artículo 1:
DICE:
"**ACEPTAR**, la donación de (04) Computadoras Personal Portátil por un valor de S/ 3,380.00 /Tres mil trescientos ochenta con 00/100 soles), (...)"

DEBE DECIR:
"**ACEPTAR**, la donación de (04) Computadoras Personal Portátil, cuyo valor unitario es de S/ 3,202.55 (Tres Mil Doscientos Dos y 55/100 soles), y el monto total asciende a S/ 12,810.20 (Doce Mil Ochocientos Diez y 20/100 soles), (...)"

ARTICULO 2.- DEJAR subsistente en los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 61-2023-OEA-HEJCU, de fecha 02 de noviembre de 2023.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Econ. VICENTE RENTERÍA NAVARRO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

VRN/mrst
Distribución:
C.c.
Dirección General
Of. Ejecutiva de Administración
Of. De Economía
Of. De Logística
Of. De Comunicaciones
Equipo Funcional en Control Patrimonial